



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

21 NOV. 2016

G.A

Señora
Farah Ajami Peralta.
Directora Ejecutiva
Fundación Zoológico de Barranquilla.
Calle 77 No. 68 - 40
Barranquilla-Atlántico

006024

Ref. RESOLUCION N° 00000830

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

hacer

GA

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



112

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

2016

00000830

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio N° 002568 del 30 de Marzo de 2016, la Señora Farah Ajami Peralta Directora ejecutiva de la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, solicitó: "*Permiso Individual de Recolección de ejemplares vivos de especies de anfibios y reptiles en municipio del Atlántico.*"

El objetivo de la colecta de los ejemplares es la realización de actividades de educación ambiental para la conservación, destacando la importancia ecológica de las distintas especies de anfibios y reptiles que habitan en el Departamento del Atlántico. Para esto los ejemplares serán exhibidos en la zona de anfibios y reptiles (herpetario) de nuestra institución. (...)

Que posteriormente mediante Auto N° 000624 del 2016, esta Corporación admitió la solicitud presentada por la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, identificada con NIT 800.199.708-2, para el Permiso Individual de Recolección Científica No Comercial de ejemplares vivos de especies de anfibios y reptiles en el Municipio del Atlántico.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Concepto Técnico N° 000991 del 2 de Noviembre de 2016 en el cual se señala lo siguiente:

"OBSERVACIONES:

En la solicitud realizada por la Fundación zoológico de Barranquilla, se enmarca en un permiso de investigación Científica: para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio del 2013.

(...)

El objetivo de la colecta de los ejemplares es la realización de actividades de educación ambiental para la conservación, destacando la importancia ecológica de las distintas especies de anfibio y reptiles que habitan en el Departamento del Atlántico, para tal fin los ejemplares serán exhibidos en la zona de anfibio reptiles (herpetario) del zoológico de Barranquilla.

El área de donde se pretende hacer la colecta de los especímenes

- Tierra arena (Juan de Acosta).
- La Sierra (Sabanalarga).
- Guaibanal (Piojo).
- Chorro (Tubara).
- Usiacuri.
- El corregimiento Pital de Megua (Baranoa).

La Colecta será realizada por el grupo de biólogos, que hacen parte del equipo de la Fundación.

Los especímenes que serán objeto de la recolección, se detalla a continuación:

Nombre Común	Nombre Científico
Sapito lipón	<i>Pleurodema brachyops</i>
Sapo común	<i>Rhinella marina</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000830

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

<i>Sapo granuloso</i>	<i>Rhinella humboldti</i>
<i>Rana arboricola</i>	<i>Phyllomedusa venusta</i>
<i>Falso camaleón</i>	<i>Polychrus marmoratus</i>
<i>Pasa charco</i>	<i>Basiliscus basiliscus</i>
<i>Lagarto</i>	<i>Stenocercus erythrogaster</i>
<i>Boa chocolate</i>	<i>Epicrates maurus</i>
<i>Falsa mapana</i>	<i>Corallus ruschenbergerii</i>
<i>Sabanera</i>	<i>Mastigodryas pleei</i>
<i>Cazadora</i>	<i>Mastigodryas boddaerti</i>
<i>Amarilla</i>	<i>Chironius carinatus</i>
<i>Bejuquillo</i>	<i>Oxybelis aeneus</i>
<i>Toche, canastera o tigrera</i>	<i>Spilotes pullatus</i>
<i>Bejuquillo verde</i>	<i>Leptophis ahaetulla</i>
<i>Cazadora</i>	<i>Drymarchon corais</i>
<i>Reinita rayada</i>	<i>Erythrolamprus melanotus</i>
<i>Falsa coral</i>	<i>Erythrolampus bizona</i>
<i>Guardacaminos</i>	<i>Lygophis lineatus</i>
<i>Mapanare</i>	<i>Leptodeira annulata</i>
<i>Falsa coral (macho)</i>	<i>Pseudoboa neuwiedii</i>
<i>Cazadora</i>	<i>Phimophis guianensis</i>
<i>Polvo de tabaco</i>	<i>Thamnodynastes gambotensis</i>
<i>Serpiente cabuya, cabezona</i>	<i>Imantodes cenchoa</i>
<i>Serpiente curbinata</i>	<i>Phrynonax shropshirei</i>
<i>Mapaná</i>	<i>Bothrops asper</i>
<i>Patoco</i>	<i>Porthidium lansbergii</i>
<i>Cazadora negra</i>	<i>Clelia clelia</i>

- De acuerdo a la Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones". Las especies objeto de recolección por parte del zoológico no se reportan en algún grado de amenaza para la Colombia.

La metodología que se empleara en la recolección y metodología de trabajo:

- se empleará la técnica de inspección por encuentro visual con captura manual (VES por sus siglas en Inglés; Crump & Scott, 1994; Angulo et al., 2006), la cual consiste en realizar recorridos a lo largo de transectos lineales buscando individuos que se encuentren asociados a la vegetación, bordes de cuerpos de agua, caminos, o bajo piedras y troncos del suelo a dos metros a cada lado del transecto y hasta dos metros de altura (Heyer et al., 1994).
- El VES es un método estándar y el más costo - eficiente para el muestreo, inventario y monitoreo de anfibios y reptiles en un área determinada, pues permite obtener el mayor número de especies en el menor tiempo por parte de colectores con experiencia.
- Los muestreos VES se desarrollaran durante diferentes horas (abarcando mañana, tarde y noche) para abarcar los horarios de actividad de las especies a coleccionar. Posterior a la captura, los ejemplares de reptiles (serpientes y lagartos) serán depositados en bolsas herpetológicas. Las serpientes venenosas serán depositadas adicionalmente en cajas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **00000830** 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

de madera o huacales. Los anfibios serán almacenados en cajas plasticas. Todos los ejemplares serán transportados vía terrestre, en transporte particular, previo cumplimiento de los permisos de movilización requeridos por la entidad ambiental.

- *Al ingresar a FUNDAZOO cumplirán con el periodo de cuarentena establecido en el protocolo de ingresos de animales de nuestra institución. Al finalizar este periodo pasaran a exhibición con fines de educación a los terrarios de la zona de anfibios y reptiles (herpetario) del zoológico.*

No se realizará la movilización de ejemplares al interior del país, ya que todos los ejemplares colectados serán depositados en la colección zoológica de la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, la cual se encuentra registrada con el No. 125 y el nombre "BARRANQUILLA" ante el Registro Nacional de Colecciones del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

Así mismo la Fundación Zoológico de Barranquilla, cuenta con Resolución No. 0993 del 25 de Junio del 2010, por medio de la cual el DAMAB – Departamento técnico administrativo del medio ambiente – Barranquilla, aprueba el plan de colección a la Fundación.

En la solicitud presentada no se establece el cronograma, ni tiempo de muestreo, así mismo si bien se indica los municipios con sus respectivas localidades donde se adelantaran los muestreos no se aportan las coordenadas de las localidades.

Después de haber analizado la solicitud presentada por la Directora ejecutiva de la Fundación Zoológico de Barranquilla se puede concluir lo siguiente:

- *Que el permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de, "permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1376 del 27 de Junio 2013. Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial".*
- *La modalidad del permiso individual de recolección.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000830 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala "la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular".

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye "entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 8, señalando es sus artículos lo siguiente:

Artículo 2.2.2.8.3.3. *Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Obligaciones del titular del Permiso Individual de Recolección. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que obtengan Permiso Individual de Recolección, deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:*

- a) *Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.*
- b) *Presentar informes de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, según la periodicidad establecida por la autoridad competente.*
- c) *Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.*
- d) *Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia -SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.*
- e) *El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobrecolecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras."*

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de recolección de especímenes de especies Anfibios y Reptiles de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial a la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, identificada con NIT 800.199.708-2; para desarrollar actividades de educación ambiental la cual se adelantara en los municipios de Baranoa (Pital de Megua), Piojo (Guibanal), Tubara (Chorro), Juan de Acosta (Tierra Arena), Sabanalarga (Sierra) y Usiacuri- Atlántico.

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000830

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE
ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y
ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de recolección se da para los individuos y en las cantidades que se relacionan en la tabla que aparecen a continuación:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DESCRIPCIÓN	SITIO DE RECOLECCIÓN	CANTIDAD
Sapito lipón	<i>Pleurodema brachyops</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	8
Sapo común	<i>Rhinella marina</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Sapo granuloso	<i>Rhinella humboldti</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	4
Rana arboricola	<i>Phyllomedusa venusta</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	5
Falso camaleón	<i>Polychrus marmoratus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Pasa charco	<i>Basiliscus basiliscus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Lagarto	<i>Stenocercus erythrogaster</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Boa chocolate	<i>Epicrates maurus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	1
Falsa mapana	<i>Corallus ruschenbergerii</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojón), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000830

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE
SPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y
ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

Sabanera	<i>Mastigodryas pleei</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Cazadora	<i>Mastigodryas boddaerti</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Amarilla	<i>Chironius carinatus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Bejuquillo	<i>Oxybels aeneus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Toche, canastera o tigrera	<i>Spilotes pullatus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	3
Bejuquillo verde	<i>Leptophis ahaetulla</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Cazadora	<i>Drymarchon corais</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Reinita rayada	<i>Erythrolamprus melanotus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Falsa coral	<i>Erythrolampus bizona</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Guardacaminos	<i>Lygophis lineatus</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000830

2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE
ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES
DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y
ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

Mapanare	<i>Leptodeira annulata</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Falsa coral (macho)	<i>Pseudoboia newiedii</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Cazadora	<i>Phimophis guianensis</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Polvo de tabaco	<i>Thamnodynastes gambotensis</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	4
Serpiente cabuya, cabezona	<i>Imantodes cenchoa</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Serpiente curbinata	<i>Phrynonax shropshirei</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Mapaná	<i>Bothrops asper</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2
Patoco	<i>Porthidium lansbergii</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	4
Cazadora negra	<i>Clelia clelia</i>	Animal vivo, juvenil o adulto	Pital de Megua (Baranoa), Guaibanal (Piojó), El chorro (Tubará), Tierra Arena (Juan de Acosta), La Sierra (Sabanalarga), Usiacurí.	2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 0000830

2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA NO COMERCIAL A LA FUNDACION BOTANICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso se otorga por el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se autoriza la movilización única y exclusivamente desde el lugar autorizado para la captura hasta las instalaciones de la Fundación zoológico de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: La Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla, identificada con NIT 800.199.708-2, deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la parte considerativa y adicionalmente con las siguientes:

- Presentar un cronograma en el que indique fechas y tiempos de los muestreos.
- La recolección y La manipulación de estos especímenes deberán estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos, vinculado a la Fundación zoológico de Barranquilla.
- La movilización de los especímenes autorizados en virtud al presente permiso de recolección deberá quedar autorizada en el acto administrativo que ampara el presente permiso de recolección dentro del territorio nacional.
- Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenido en virtud del presente permiso.
- Se deberá presentar informes parciales y/o finales de los resultados obtenidos, relacionando los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron, durante el período de la recolecta y trabajo dentro del zoológico, y así mismo se deberá aportar las coordenadas de los puntos donde se adelante a recolección.

ARTICULO TERCERO: El Concepto Técnico N° 000991 del 2 de Noviembre de 2016, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **18 NOV. 2016**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0722-001

Elaboró: María Angélica Laborde Ponce / Odair Mejía Mendoza Supervisor

Revisó: Liliana Zapata; Gerente de Gestión Ambiental.

Vobo Gloria Taibel Arroyo-. Asesora de Dirección (E) *Gloria Taibel Arroyo*